



PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICADO que lo anterior es copia auténtica de lo
Panamá, el 20 de agosto de 2019
Lic. Irene Cedeño

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMERA OFICINA JUDICIAL**

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 extensión 5500 229-8835 / Plaza Ágora, Vía Transistmica, Pueblo Nuevo

Registro de Sentencia N° 1361 de 29 de agosto de 2019

Causa N°:	201900003027	
Sancionado:	LUIS JOSÉ TORRES RAMÍREZ	Cédula: 8-444-242
Víctima:	La Sociedad	
Delitos:	Contra la Seguridad Colectiva, Delito Relacionado con Drogas	
Ministerio Público:	Licenciada Katherine Hill	
Defensa Pública:	Licenciado Jorge Chang	
Juez:	Licenciada Irene Cedeño	
Defensa de Víctima:	-	
Auxiliar de Sala:	Yahaira Fernández	
Fecha:	29 de agosto de 2019	
Hora de Inicio:	2:00 p.m	
Receso:	2:05 p.m 2:10 p.m	
Hora Finalización:	2:30 p.m	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa aprobación del Acuerdo de Pena Verbal, No. 101 de 29-8-2019, suscrito entre las partes, emitió Sentencia No.1361, en donde Declaró Penalmente Responsable a **LUIS JOSE TORRES RAMIREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-444-242, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 4 de mayo de 1968, con domicilio en Panamá, Río Abajo, calle # 8, casa # 5, cuarto de color verde, se condena a la pena principal de **OCHENTA Y CUATRO (84) MESES DE PRISIÓN** y como Pena Accesorias, el Comiso de **TRES BALBOAS, con 00/100 (B/. 3.00)**, y deben ingresar al Tesoro Nacional, por la comisión del Delito Relacionado con Drogas, en la modalidad de Ventas de Drogas, tipificado en el artículo 318 del Código Penal, en calidad de autor en perjuicio de la Sociedad.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamentos de derecho: artículos 17, 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 26, 43, 50, 68, 69, 318 del Código Penal y artículo 220 # 1 del Código Procesal Penal de la República de Panamá.

Una vez ejecutoriada la sentencia, póngase a disposición de lo resuelto al Juez de Cumplimiento de la Provincia de Panamá para la ejecución de la pena impuesta.

LICDA. IRENE CEDEÑO V.

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ